



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que, en la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de esta Mancomunidad, celebrada el día doce de agosto de dos mil veinticuatro, cuya Acta aún no ha sido aprobada, se adoptó un acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“3.- CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS SANITARIOS ANTIVECTORIALES EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto de regulación armonizada y tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, el Pleno de la Mancomunidad, en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2024 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días referidos en la parte expositiva, así como los informes elaborados por los Servicio Técnicos de la entidad, de fechas 18 y 19 de julio, como motivación del expediente.

Segundo.- Aceptar el informe definitivo formulado por don José Andrés Lluch Escribano, con fecha del 19 de julio de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación de la clasificación de las proposiciones y la propuesta de la Mesa de Contratación, formulada el 19 de julio pasado, en relación con el asunto de referencia.

Tercero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, en la forma siguiente:

Orden	Puntuación	Puntuación	Puntuación
-------	------------	------------	------------



<i>de clasificación</i>	<i>Licitador</i>	<i>Juicio de valor</i>	<i>Fórmulas</i>	<i>Total</i>
1	“LOKÍMICA S.A.U.”	47,00	52,00	99,00
2	“ATHISA“	19,00	49,59	68,59

Cuarto.- Una vez constatado que la mercantil “LOKÍMICA S.A.U.”, clasificada en primer lugar, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Mancomunidad, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de ciento setenta mil (170.000.-) euros, que deberá depositarse en la Tesorería de la Mancomunidad.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al primer licitador clasificado; publicarlos en el Perfil de Contratante de la Mancomunidad junto con el informe técnico en el que se fundamenta y comunicárselo al Sr. responsable del contrato, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera, a sus efectos.”.

Se constató por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 1 de agosto de 2024, que la mercantil “LOKÍMICA S.A.U.”, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Mancomunidad de L’Alacantí y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, haber efectuado el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público. En consecuencia, procede efectuar la propuesta de adjudicación de los contratos.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios de la Mancomunidad de L’Alacantí, a favor de la mercantil “LOKÍMICA S.A.U.”, con CIF nº A03063963.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad.



A la vista de cuanto antecede, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, adopte los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el 1 de agosto de 2024, referido en la parte expositiva, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Perfil de Contratante de la Mancomunidad.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios que integran la Mancomunidad de L'Alacantí a favor de la mercantil “**LOKÍMICA S.A.U.**”, con NIF nº A03063963, por un plazo de duración de cuatro (4) años, a contar a partir de la fecha indicada en el acta de inicio del contrato, con la posibilidad de una prórroga de un (1) año adicional, sin que, en consecuencia, la duración máxima del mismo pueda superar, incluida en su caso la prórroga, los cinco (5) años de vigencia y por el importe de tres millones cuatrocientos mil (3.400.000,00.-) euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de quinientos cuarenta y dos mil cuatro (542.004,00.-) euros, que hacen un total de tres millones novecientos cuarenta y dos mil cuatro (3.942.004,00.-) euros, IVA incluido.

Tercero.- Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, a favor de la mercantil adjudicataria, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024 (Del 1 de septiembre al 31 de diciembre)	311 - 227.99.00	328.500,34
2025 (completo)	311 - 227.99.00	985.501,00
2026 (completo)	311 - 227.99.00	985.501,00
2027 (completo)	311 - 227.99.00	985.501,00
2028 (Del 1 de enero al 31 de agosto)	311 - 227.99.00	<u>657.000,66</u>
		3.942.004,00

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación



de los recursos procedentes, y comunicárselos al Sr. responsable del contrato, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera, a sus efectos”.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

Vº Bº
El Presidente,

Luis José Barcala Sierra

El Secretario, en funciones,

Juan Javier Maestre Gil

